

# RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 15/2024

ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL CONTROL DE LA PLAGA "ESCAMA DEL OLIVO" PARLATORIA OLEAE (HEMIPTERA: DIASPIDIDAE) EN LA COMUNA DE BUIN, PROVINCIA DE MAIPO, REGIÓN METROPOLITANA.

-, 04/01/2024

#### VISTOS:

La Ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio secretaría general de la presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Ley N°3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°3.080 de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; La Resolución Exenta N°2725 de 15 de mayo de 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el control obligatorio para la plaga "Escama del olivo" Parlatoria oleae (Hemiptera: Daispididae); La Resolución Exenta N°1039 de 02 de noviembre del 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece incorporar a la Resolución Exenta N°2725 una nueva área para el control obligatorio de la plaga "Escama del olivo" Parlatoria oleae (Hemiptera: Diaspididae) a la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo; La Resolución Exenta N°4447 de 25 de julio del 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que modifica Resolución Exenta N°2725 del 2012 que declara el control oficial para la plaga "Escama del olivo" Parlatoria oleae (Hemiptera: Diaspididae); La Resolución Exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier Gonzalez.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad fitosanitaria con facultad para establecer normas, y criterios para la protección, y conservación de los recursos silvoagropecuarios, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
- 2. Que, mediante Resolución Exenta N°2725 de 2012, modificada a través de la Resolución Exenta N°4447 del 25 de Julio de 2018, se estableció el Control Obligatorio para la plaga "Escama del Olivo", Parlatoria oleae (Hemiptera: Diaspididae).
- 3. Que, producto de las prospecciones de reforzamiento de vigilancia agrícola efectuadas en la provincia de Maipo, fue detectada la presencia de la Plaga Parlatoria oleae (Hemiptera: Diaspididae) en las siguiente comuna de la Región Metropolitana. Los informes fitosanitarios fueron emitidos por el Laboratorio Entomológico de la Región Metropolitana.

RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	COMUNA	ESTE	NORTE	USO	N° INFORME
Terranova & Cia. Ltda.	Panamericana sur km. 33	Buin	339881	6267119	19	104181-6

4. Que, en mérito de lo señalado precedentemente, a fin de disminuir su potencial grado de dispersión en la Región Metropolitana, es necesario disponer medidas fitosanitarias tendientes a limitar su dispersión a nuevas áreas en el país y suprimir las poblaciones detectadas de la plaga.

### **RESUELVO:**

- 1. **DISPONGASE** en el vivero "Terranova & Cía. Ltda." de la comuna de Buin provincia de Maipo, Región Metropolitana, las siguientes medidas fitosanitarias de emergencia en el área reglamentada, que se señalan a continuación para el control de la plaga, sin perjuicio de otras medidas que el Servicio determine:
  - a. Seguir realizando las prospecciones para determinar la dispersión actual en la Región Metropolitana.
  - b. Prohibición de movilizar y utilizar material vegetal como material de propagación, en los huertos u otros lugares con especies hospedantes que resultaren positivos a la plaga.
  - c. Eliminar los restos de poda, raleo y rastrojos vegetales de especies hospedantes en el mismo predio o lugar afectado.
  - d. Controlar la plaga mediante los métodos disponibles a la fecha, como aplicación de productos químicos autorizados por el SAG, rebaje o poda de ramillas y eliminación o destrucción total del material afectado, en el lugar de la detección.
  - e. La detección de esta plaga, en plantas de vivero y/o depósitos de plantas en cualquier área del país será causal de tratamiento de dichas plantas tanto como de las instalaciones del vivero o depósito de plantas, según corresponda.
- 2. APLIQUENSE, las medidas señaladas en el punto precedente por parte de los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios donde se encuentren las plantas afectadas, o de las instalaciones donde la plaga se detecte, desde el momento de la publicación de la resolución de los plaguicidas autorizados para su control y de la notificación efectuada por el Servicio y bajo la exclusiva responsabilidad y cargo de propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios o instalaciones afectadas.
- 3. Los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos y colectar muestras para verificar estado fitosanitario, entre otras.
- 4. Toda persona que sospeche, o compruebe la existencia de Parlatoria oleae, deberá dar aviso de inmediato al SAG en forma verbal o por escrito.
- 5. Las transgresiones, o incumplimientos de las medidas que sean dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y
- 6. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y en especial a lo dispuesto en su inciso tercero que dispone: ...."La resolución deberá ser notificada a los propietarios o tenedores de los predios afectados, personalmente o mediante entrega de una copia autorizada de la misma a cualquier persona adulta que tenga su morada o trabaje en ellos. La notificación será practicada por funcionarios del Servicio..."

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ANDRÉS HENRIQUEZ LOPEZ DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe Fitosanitario	Digital	<u>Ver</u>		

### LNP/CPVS/MHA

#### Distribución:

- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente Director Regional Región de Ñuble Oficina Regional Ñuble
- Jorge Andrés Henriquez Lopez Director Regional (S) Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago Oficina Regional Metropolitana
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Maule
- Jorge Esteban Fernández González Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Juan Francisco Castillo Castillo Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Mei Siu Maggi Achu Directora Regional Región de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Atacama
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Sue Vera Cortez Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Tarapaca
- Juan Francisco Alvarez Carcamo Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Magallanes
- Carlos Andrés Burgos Martínez Director Regional Dirección Regional de Los Rios Oficina Regional Los Rios
- César Rodrigo Escobar Candia Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero -Oficina Regional Biobío
- Astrid Tatiana Tala Díaz Directora Regional SAG Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaiso
- Suilange Chiang Hurtado Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Antofagasta
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero -Oficina Regional Aysen
- Eric Marcelo Guital Alarcón Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional O'Higgins
- Alfredo Noboru Kido Álvarez Director Regional (S) Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero -Oficina Regional Los Lagos
- Fernando Torres Parada Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas Oficina Central
- Ilania Astorga Leiva Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas Oficina Central
- Pamela Diana Ibañez Frias Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas -Oficina Central
- Juan Francisco Tapia Bergqvist JEFE OFICINA (S) Oficina Sectorial Maipo Oficina Regional Metropolitana
- Lorena Navarro Parra Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana Oficina Regional Metropolitana
- Maria Soledad Oyarzun Iracheta Enc. Viveros SAG Maipo (S) Oficina Sectorial Maipo Oficina Regional Metropolitana
- Daniela Estefania Espina Contreras Profesional Sectorial Agricola Oficina Sectorial Maipo Oficina Regional Metropolitana
- Macarena de Jesus Herrera Alul Profesional Protección Agrícola Regional Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana

Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 Validar en:

https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=149828175&hash=eec65